

REF.: OTORGA PLAZO ADICIONAL DE 180 DÍAS POR UNA SOLA VEZ A CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, AMPLIACION DE VIVIENDA TITULO III A COMITÉ PRO CONSTRUCCION VIVIENDA CARLOS CONDELL, DE LA COMUNA Y PROVINCIA DE OSORNO, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **099**

PUERTO MONTT, **18 FEB. 2021**

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°.
2. El Ord. N° 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF.
3. La Resolución Exenta N° 152 (V. y U.) de 2019 y sus modificaciones, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2019 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el DS N°255 V. y U. de 2006.
4. La Resolución Exenta N° 964 (V. y U.), de 2019 que Llama a Postulación Nacional en Condiciones Especiales año 2019, para el Desarrollo de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren Mejoramiento de Viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento térmico, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otros y fija la distribución de recursos.
5. La Resolución Exenta N° 2599 (V. y U.), de 2019, que modifica Resolución Exenta N° 964 (V. y U.), de 2019, que llama a Postulación Nacional en Condiciones Especiales año 2019, para el Desarrollo de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren Mejoramiento de Viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento térmico, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otros y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación.
6. La Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de fecha 09.04.2020, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que adopta medidas excepcionales de gestión.
7. Lo solicitado por el Director SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 112, de fecha 25.01.2021, en orden a otorgar prórroga de plazo a la vigencia de los Certificados de Subsidio del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título III, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente al **COMITÉ PRO CONSTRUCCION VIVIENDA CARLOS CONDELL** de la comuna y Provincia de Osorno, de la Región de Los Lagos.
8. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón.
9. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y El Decreto N° 04 (V. y U.), de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 112, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director SERVIU, solicita la prórroga del plazo 240 días, a la vigencia de los certificados de subsidios de beneficiarios (as) pertenecientes al Comité Pro Construcción Carlos Condell, de la comuna de Osorno. Por otra parte, y según los antecedentes tenidos a la vista, se desprende de los antecedentes tenidos a la vista, que la obra no ha podido concluirse atendido a diversos factores, tales como: climáticos, déficit de mano de obras y escases de materiales producto de la crisis sanitaria (COVID - 19), como asimismo, el hecho de encontrarse la comuna en cuarentena, y en razón de ello se solicita un plazo adicional para llegar a un buen término técnico y administrativo. No obstante lo anterior, la obra cuenta con un avance del 93,75% que se corrobora con el Informe emitido por el Inspector Técnico

SERVIU, del Departamento Provincial Osorno. Por tanto, dado lo anterior, se solicita este aumento de 240 días, para el trámite de cobro y pago de subsidios, indicando que este subsidio se encuentra con presupuesto vigente;

2. Que, el profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, a través de Memorándum N° 338, de fecha 03.02.2021, propone dictar la Resolución Exenta, aprobando la solicitud, atendido a que la petición se enmarca en la posibilidad de una primera solicitud y que ésta tiene un avance físico de obras de 93,75%, solicitando 240 días de prórroga;

3. Que, en razón de lo anterior y en virtud de lo que establece el artículo 38, letra d), del Decreto Supremo N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, señalado en los vistos de la presente resolución, se faculta al SEREMI, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU, que: letra d) "Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU";

4. Que, por otra parte, y para efectos de otorgar, ya sea un plazo adicional o un nuevo plazo, se hace necesario tener presente la Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de fecha 09.04.2020, a propósito de la emergencia sanitaria decretada a nivel nacional, el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, adoptó medidas excepcionales de gestión, según se indica en el numeral 1 del resuelve de la referida Resolución Exenta, y en este sentido, se estableció la necesidad de prorrogar la vigencia de todos los certificados de subsidios emitidos al amparo del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar. A mayor abundamiento, agregó en su numeral 5, la facultad, a los Servicios de Vivienda y Urbanización de todas las regiones del país a evaluar y decidir, en su mérito, la suspensión y extensión de la duración de todos los plazos establecidos en los distintos programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de propender a la menor afectación de los beneficiarios y de los contratistas que ejecutan los proyectos;

5. Que, de acuerdo con lo expuesto y en consideración a lo dispuesto en el artículo 38°, del DS 255 (V. y U.) 2006, se otorgará en los términos establecidos, en el entendido que la petición se enmarca en los supuestos fundados en los considerandos precedentes, procediendo autorizar un plazo adicional a la vigencia del certificado de subsidio, en el entendido que se trata de una primera solicitud y que cumple con el requisito de avance de obras mayor al 50%, según se indicará en el resuelve de la presente resolución;

6. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESUELVO

OTÓRGUESE UN PLAZO ADICIONAL DE 180 DÍAS POR UNA SOLA VEZ, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de los Certificados de Subsidio de Ampliación de Vivienda Título III, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, correspondiente al **COMITÉ PRO CONSTRUCCION VIVIENDA CARLOS CONDELL** de la comuna y Provincia de Osorno, de la Región de Los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRIBASE



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



JGS/PJD/IUT/iut

DISTRIBUCION:

- Sr. Director SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Departamento Provincial SERVIU Osorno
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

